



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 3379-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 AGO. 2014

VISTO: El expediente registro Nº 00565, seguido por la Empresa de Transportes "Torata Express Nº 01" S.C.R.L., el Informe Técnico Nº 0387-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPNM, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 1804-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 00565, la Empresa de Transportes "Torata Express Nº 01" S.C.R.L., representada por su Gerente Muller Leonardo Pare Mamani, con domicilio en la Asoc. Nueva Esperanza Mz.: S3, Lt.:2, dentro del plazo establecido en el reglamento nacional de administración de transporte, solicita la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de Transportes Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y Viceversa, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: V1Z-726, Z2I-537, Z3O-598, Z1O-056, V3U-578, Z3D-304, V2T-966, V5P-965, V4P-963, Z2O-724, Z3K-633, V5Q-950, V3G-788, V8V-953.

Que, según R.G. Nº 01237-2009-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 24/08/2009, la Empresa de Transportes "Torata Express Nº 01" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de persona en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y Viceversa, autorización que ha vencido el 12/02/2014;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es la Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11006702, con Registro Único de Contribuyente Nº 20519837693, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, disponiendo de quince unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer considerando de la presente;

Que, según informe técnico Nº 0387-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes "Torata Express Nº 01" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para renovar el permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y Viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de quince vehículos de placas: V1Z-726, Z2I-537, Z3O-598, Z1O-056, V3U-578, Z3D-304, V2T-966, V5P-965, V4P-963, Z2O-724, Z3K-633, V5Q-950, V3G-788, V8V-953., vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, la recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionar y durante la prestación del servicio en la ruta 13, no ha registrado sanción de suspensión de su permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el permiso de operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 13 en beneficio de los usuarios que se trasladan a la zona alto andina de Moquegua, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando al informe Nº 1804-2013-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Torata Express Nº 01" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua - Torata - Otorá y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 036-2008-MUNIMOQ, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Torata Express N° 01" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la ruta 13 Moquegua – Torata - Otorá y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 12/02/2024, de acuerdo a los siguientes condiciones:

RUTA 13 MOQUEGUA – TORATA – OTORÁ Y VICEVERSA

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (Ómnibus, combis, y Colectivo)
Paradero Inicial	: Terminal Chen Chen
Paradero Final	: Terminal Chen Chen
Flota Vehicular	: 15 unidades
Frecuencia	: Hora Punta 25 minutos Hora Valle 50 minutos
Tiempo de Recorrido	: 75 minutos por unidad.
Horario de Servicio	: 05:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial – Terminal Chen Chen, Av. Minera, Carrera Binacional, Av. Andrés Avelino Cáceres, Samegua, Tumilaca, Cruce de Cuajone, Yacango, Torata, (Cruce 12 Quebradas), Chubilaque bajo, Perane, Yacango Alto, 12 Quebrada, (Retorno): 12 Quebrada, Chubilaque Bajo, Carretera Binacional, Cruce Puno, Quele, Paralaque, Otorá.

RECORRIDO RETORNO: Otorá, Paralaque, Quele, (Cruce Puno), Carretera Binacional, 12 Quebrada, Chubilaque Bajo, Perane, Yacango Alto, Cruce 12 Quebradas, (Retorno): 12 Quebrada, Chubilaque Bajo, Carretera Binacional, Torata, Yacango, (Cruce Cuajone), Tumilaca, Samegua, Av. Andrés Avelino Cáceres, Carrera Binacional, Av. Minera, Terminal Chen Chen-Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes "Torata Express N° 01" S.C.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan.

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJETA CIRC. Nº
1.- Delia Faustina Flores Bermejo	V1Z-726	M2-CMTA RURAL	01193
2.- Edwin Ramón Castro Ticona	Z2I-537	M1-CMTA RURAL	01220
3.- Maria Natividad Alberto Mamani	Z3O-598	M2-CMTA RURAL	01187
4.- Irma Teresa Manchego Flores	Z1O-056	M1-CMTA RURAL	01245
5.- Martín Ramos Paye	V3U-578	M1-STATION WAGON	01338
6.- Dalila Esther Falcón Catari	Z3D-304	M1-CMTA RURAL	01239
7.- Jose Luis Barrera	V2T-966	M2-C3-CMTA RURAL	01190
8.- Roman Silvio Mamani Mamani	V5P-965	M2-CMTA RURAL	01180
9.- Rufino Catare Caguana	V4P-963	M2-C3-CMTA RURAL	01233
10.- Mariano A. Mamanchura Ccopa	Z2O-724	M1-CMTA RURAL	01327
11.- Maria Doris Sosa de Soto	Z3K-633	M1-STATION WAGON	01179
12.- Reymy Narciso Salas Mamani	V5Q-950	M2-CMTA RURAL	01196
13.- Cristina Asqui Quispe	V3G-788	M2-CMTA RURAL	01225
14.- Yoyis Luisa Pare Mamani	V8V-953	M2-CMTA RURAL	01415

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa de Transporte "Torata Express N° 01" S.C.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa de Transporte "Torata Express N° 01" S.C.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa de Transporte "Torata Express N° 01" S.C.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros -



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº

-2014-GDUAAT/GM/MPMN

aspectos comprendidos del Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivara la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa de Transporte "Torata Express N° 01" S.C.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, Solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
 GERENTE DESARROLLO URBANO
 AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL
 CAP 3182
 Manuel M. Chávez Catacora

